

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez, informándole que correspondió por reparto el presente proceso ejecutivo . Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 11 de Diciembre del 2023.

La Secretaria,

VANESSA MEJÍA QUINTERO

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR- MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: COOPERATIVA VISION FUTURO NIT 805027959-5
DEMANDADO: JOSE YESID RAMIREZ QUIROZ C.C 14.967.896
RADICACIÓN: 760014003007-2023-00995- 00

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO No. 3587

Santiago de Cali, Once (11) de Diciembre del dos mil veintitrés (2023).

Revisada la presente demanda ejecutiva, de conformidad con los Arts. 82, 422, 430 y 431 y s.s., del Código General del Proceso, y el(los) documento(s) que presta(n) mérito ejecutivo, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago en favor de **COOPERATIVA VISION FUTURO NIT 805027959-5** contra **JOSE YESID RAMIREZ QUIROZ C.C 14.967.896**, para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, cancele las siguientes sumas de dinero:

1..1 Por el Capital vencido de \$ 3.000.000.00 Mcte. (Pagaré No. 6447)

1.2. Por los intereses moratorios causados desde que se hicieron exigibles el 1 de agosto del año 2023, por aceleración del plazo Art. 431 del C.G.P. inciso 3, hasta la cancelación de la obligación, liquidado mes a mes conforme al Art. 884 C.Co., modificado por la Ley 510/99 Art. 111.

1.3. Por las costas y agencias en derecho que se causen.

SEGUNDO: RECONOCER personería adjetiva al **LUZ MILENA TORRES BANGUERA** , mayor de edad, con domicilio en Cali, identificada con la C.C. 31.388.389 de Buenaventura, abogado en ejercicio con T.P. No.61.418 del C.S.J., en condición de apoderado judicial del ejecutante conforme al mandato otorgado.

TERCERO: NOTIFÍQUESE de la presente providencia a la parte demandada, de conformidad con lo establecido en el artículo 438 del C.G.P., en concordancia con los artículos 291 y 292 del C.G.P. y/o Ley 2213 del 2022.

NOTIFÍQUESE,

MÓNICA MARÍA MEJÍA ZAPATA

JUEZ

ESTADO 12 de diciembre del 2023

Firmado Por:

Monica Maria Mejia Zapata

Juez

Juzgado Municipal

Civil 007

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a53f35f6f23875b4d97d6ea292e951e21f85ec15ea747402a1b6ec5eff636f92**

Documento generado en 11/12/2023 11:12:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>